



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SEIS.

Setecientos y setenta y seis <sup>res</sup> Los <sup>res</sup> del Consejo de Justicia, y ve-  
gim<sup>to</sup> a ella q<sup>e</sup> aqui firmaron Junto en forma de car-  
tulo bion la carta orden del R.<sup>o</sup> Consejo firmada de  
su secretario el Sr. D.<sup>n</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> de Sarrin por la  
qual se encarga a los capitulares de este Pueblo asis-  
tan a los Cavildos, y funciones que deve concurrir este  
consejo con las cimas contenido en dha R.<sup>o</sup> carta orden  
la qual sus Merz.<sup>es</sup> obedecieron, y Decretaron se ponga  
en este libro, guarde, cumpla, y execute segun, y como  
en ella se contiene, y para su mas observancia se  
haga saber a los cimas capitulares q<sup>e</sup> no ancurrido  
a este Cavildo haciendo expresion de este precepto en  
las R.<sup>o</sup> cedula q<sup>e</sup> se den a los porreos para la dha. ante  
dichos ayuntam<sup>tos</sup>.

— Viose asi mismo una carta de D.<sup>n</sup> Juan de Mina Adm.<sup>or</sup>  
de la R.<sup>o</sup> renta de salinas q<sup>e</sup> previene al Rebo q<sup>e</sup> au-  
ra de la Escripura otorgada para el Acopio de la sal  
de esta villa con la debida por este año de ciento y  
ochenta fanegas por vendidas en este p<sup>te</sup> año en el  
Mes q<sup>e</sup> permanencia de cuenta de la R.<sup>o</sup> haciendo y  
ahora al cargo de esta villa como se may contenido en  
dha carta la qual se ponga en este libro capitular para  
q<sup>e</sup> teniendo la presente obra lo efecto q<sup>e</sup> combengan  
Asi se conchuye este Ayuntamiento

